



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el alivio del REY nuestro Señor.

Nuestra amada REINA y la augusta Infanta, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

*Circular de la Junta de fomento de la riqueza del reino.*

En todos tiempos ha merecido una atención especial de los Soberanos de España la propagación de los regadíos, pero en el actual reinado del Sr. Don FERNANDO VII se ha conocido más que nunca la importancia de esta clase de empresas, y se han dictado en su consecuencia las medidas más convenientes para acelerar su beneficio. Justificanlo así la Real resolución de 30 de Setiembre de 1814 y 13 de Junio del mismo año para la continuación del canal Imperial de Aragón y Real de Tauste; las de 31 de Enero de 1815, 30 de Junio del mismo año, 30 de Agosto de 1819 y Real cédula de 17 de Marzo de 1831 para llevar á efecto las obras del canal de Castilla; la Real orden de 31 de Diciembre de 1814 para las del Guadalquivir; la de la misma fecha para el canal de los campos de Cieza; los Reales decretos de 19 de Mayo de 1816 y 31 de Agosto de 1819 que contienen copiosas gracias para los que emprendan obras de riego, con otra multitud de Reales órdenes y disposiciones de igual naturaleza como son las expedidas para Albacete, Yecla &c., cuyos habitantes deben tener grabado en sus corazones el nombre de un Rey protector tan decidido de la prosperidad de sus pueblos.

Convencida más y más la atención soberana de que los regadíos, multiplicando y variando las producciones del suelo, son el medio más seguro de aumentar la población en España, de extinguir la miseria, y de convertir en frondosos vergeles, mansión deliciosa del hombre industrioso, los áridos campos y oscuros bosques que hoy abrigan fieras ó malhechores; se ha dignado abrazar en una medida general todas las empresas de esta clase, creando un centro de dirección y autoridad que averigüe las que son practicables en todo el reino, la causa de su inejecución, y los medios que podrían adoptarse para llevarlas á cabo.

Esta honrosa comisión se ha dignado S. M. confiarla á la Real junta de Fomento de la riqueza del reino en la Real orden siguiente que le ha dirigido con fecha 8 del actual el Excmo. Sr. D. Luis Lopez Ballesteros, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda:

«Enterado el REY nuestro Señor por el oficio de V. S. de 1.º de Mayo último de lo propuesto por esa junta con el fin de propagar los regadíos en todo el reino, se ha dignado S. M. facultarla ampliamente para que al efecto expida una circular á los Intendentes de las provincias, que estos deberán comunicar á las justicias de los pueblos de su comprensión, preguntándoles si hay algun proyecto para establecer ó aumentar los regadíos en sus términos, y en tal caso, cuál es la causa de la inejecución de las obras; qué mejoras ó qué aumento de productos se obtendrá de la realización del proyecto, qué gastos ocasionará, qué medio será el más seguro y menos gravoso de llevar á cabo la empresa, y en caso de juzgar que debe confiarse á capitalistas, en qué términos y bajo qué condiciones; siendo la soberana voluntad de S. M. que las referidas justicias contesten directamente á esa junta remitiéndola todos los expedientes, planos ó noticias respectivas; que den publicidad á dicha circular por medio de edictos, á fin de que cada vecino represente á esa junta lo que crea oportuno, bien ampliando las noticias de las justicias, ó bien oponiéndose á ellas; y por último, que en vista de todos estos datos instruya la junta el oportuno expediente que designe los medios de llevar á efecto esta empresa, el que someterá á la aprobación soberana, quedando autorizada después, así para la ejecución, como para velar sobre el cumplimiento de lo mandado ó convenido.»

La junta se complace en esta augusta confianza considerando los benéficos efectos que puede surtir la resolución soberana, si en su cumplimiento se emplea todo el zelo y energía que exige un asunto de tanta importancia; y por lo mismo no perderá momento, ni ahorrará fatiga que pueda conducir al buen desempeño de este cargo.

Para ello ha acordado, en sesión celebrada el 15 del actual, se pase á V. S. el presente oficio, á fin de que se sirva expedir inmediatamente una circular á las justicias de los pueblos comprendidos en esa provincia, para que den cumplimiento á lo que se les previene en los puntos siguientes:

1.º Manifiesten si existe algun proyecto para establecer ó aumentar los riegos en sus respectivos términos; y en caso de haberlo, cuál sea la causa de la inejecución de las obras.

2.º Qué mejora ó qué aumento de productos se obtendrá prudencialmente con la ejecución del proyecto, qué coste ocasionará, cuál será el medio más seguro, expedito y menos gravoso de llevarlo á cabo; y en caso de creer que debe confiarse á capitalistas particulares, en qué términos y bajo qué condiciones convendría ponerlo á su cuidado.

3.º Para este objeto las justicias se entenderán directamente con esta Real junta, remitiendo á la misma los expedientes, planos y noticias que haya en

su poder sobre la materia; y en caso de que se hallen en el de alguna otra corporación, autoridad ó particular y se negase á facilitar los originales ó copias, lo harán presente á la junta para que resuelva lo que convenga.

4.º En todos los pueblos se hará notoria esta circular por medio de edictos; y cualquier vecino podrá en su consecuencia exponer á esta Real junta lo que crea conveniente, bien ampliando las noticias que remitan las justicias, bien rectificándolas ó oponiéndose á ellas; con la advertencia de que no dará importancia alguna á los anónimos ó pseudónimos.

La junta confía en que V. S., y los pueblos más inmediatamente interesados en la ejecución de estas obras de prosperidad, procurarán que sus trabajos tengan el feliz éxito que desea y que es de esperar, supuesto que esta especie de mejoras no perjudica á ningún interés, ni choca con ninguna opinión; y en cuanto á los obstáculos que oponen las circunstancias, ya pasajeras, ya permanentes, apenas habrá alguno que resista á la voluntad eficaz de superarlos. Y cuando de la ejecución de alguna de estas obras, pueda irrogarse perjuicio á particulares, cuidará la junta de su previa indemnización, así como de uniformar sus providencias con los votos de los pueblos, estableciendo una marcha franca y noble; oyendo con interés sus opiniones, y dándoles la importancia que merecieren.

Dios guarde &c. Madrid 24 de Octubre de 1831.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

POLONIA.

*Varsovia 12 de Octubre.*

Luego que el comandante de Modlin supo que el gran Duque Miguel debía llegar dentro de muy pocos días á las inmediaciones de la fortaleza, se apresuró á manifestar su intención, y lo decidido que estaba á depositar entre las manos de S. A. I. la acta de sumisión á S. M. I. El general Golowin, encargado de bloquear la fortaleza, dió parte inmediatamente de esta circunstancia al gran Duque, el que á su llegada recibió al conde Lodoehowski, y le intimó la orden de que mandase que depusiesen las armas las tropas que ocupaban la plaza, y que se pusiesen en poder de las de S. M. I. Esta orden se ejecutó sin pérdida de tiempo, y el 9 del presente la guarnición polaca, que consistía en 6,200 hombres, evacuó á Modlin, en donde se encontraron 82 piezas de cañón y 7 morteros, pudiéndose ya considerar la guerra como terminada después de la entrega de esta fortaleza. Solamente Zamosc se mantiene firme: pero esta plaza, situada en la extremidad más distante del corazón del reino, no puede influir en nada sobre el resto del país; y por otra parte se espera de un momento á otro la noticia de que se haya rendido, pues está cercada por fuerzas que no puede resistir á pesar de su situación que parece inexpugnable. (*Gaceta de Varsovia.*)

Los individuos de la comisión del palatinado de Mazovia, y el ayuntamiento de esta capital, han tenido ya el honor de que se les haya presentado á S. A. el feld-mariscal príncipe Paskewitz de Varsovia; y uno de estos días todos los empleados en los diferentes ramos de la administración pública renovarán el juramento de fidelidad á S. M. el Emperador y Rey. (*Id.*)

*Fronteras de Polonia 12 de Octubre.*

Parece que serán excluidos de la amnistia hasta nueva orden todos los que no se aprovecharon de ella, y continuaron las hostilidades después de la caída de Varsovia, sea que hayan hecho una resistencia abierta, sea que no hayan reconocido la autoridad del Emperador, negándose á prestar el juramento. De consiguiente se hallan amenazados de perder sus bienes por la confiscación: esta determinación se ha hecho saber á algunos antiguos individuos del gobierno y de la Dieta, notificándoles que se les aplicaría con todo el rigor de las leyes el secuestro y la confiscación si no regresasen pronto.

La Polonia sigue todavía agitada, y pasará mucho tiempo antes que se restablezca la calma, y renazca la confianza y el crédito. Los últimos sucesos han probado que no es fácil captar la amistad de un pueblo apasionado. No se puede vituperar al Emperador si quiere hacer un ejemplar útil y saludable, tratando severamente á unos hombres que persisten todavía en su locura hasta el último momento. Una clemencia sin límites y una entera impunidad de los principales delincuentes no haría más que alimentar vanas esperanzas, y abrir otra vez las puertas á la insurrección.

Los polacos han cometido grandes excesos en estos últimos tiempos: refugiándose en Cracovia para evadirse de la persecución de las tropas de Rudiger, no han temido el entregarse al saqueo en esta ciudad, y exigir una contribución de 83 escudos, de que se libertaron sus habitantes por la entrada de los rusos.

El conde Toll, jefe del estado mayor, ha sido llamado á Petersburgo, y será reemplazado por el príncipe Jatt-chakoff. (*G. de A.*)

Berlín 10 de Octubre.

Después de la rendición de la fortaleza de Modlin, y de su ocupación por las tropas rusas, un gran número de oficiales polacos de los que componían la guarnición de esta plaza, han llegado á Varsovia, en donde, por la primera vez después de su ocupación, se ha pasado una gran revista. (G. de E. de Prusia.)

Aunque se miren como concluidos los asuntos de Polonia, el Emperador de Rusia ha juzgado conveniente que se aceleren cuanto sea posible las quintas, y en su consecuencia han salido para todos los gobiernos ayudantes de campo de S. M. con instrucciones especiales. Los demás preparativos continúan también.

Idem 14.

La fiebre revolucionaria que tanto tiempo hace está trastornando y aun asolando una gran parte de Europa, no ha perdonado al principado de Neufchatel y de Valanguin. Este país hace mas de un siglo que está bajo del dominio de los Reyes de Prusia por derecho de sucesión, ratificado por la decisión de los tres Estados del 3 de Noviembre de 1707, habiendo sido desde aquella época el objeto constante del amor y de los cuidados paternales de los Príncipes de la casa reinante. El pueblo ha gozado siempre y completamente de sus derechos, pues sus Príncipes, lejos de quitárselos, los han mirado y sostenido como sagrados; de modo que la posesión de este país nunca ha sido para sus Soberanos sino un motivo para conceder á los habitantes de él una poderosa y decidida protección, y para prodigarles inmensos beneficios.

Habiendo vuelto á entrar el principado en 1814 bajo del dominio de sus legítimos soberanos y dueños, se hizo en el año siguiente con el permiso especial de S. M. el Rey, pero con la reserva de todos sus derechos como Príncipe soberano de Neufchatel, individuo de la Confederación helvética, con el título de *Canton de Neufchatel*.

En esta situación ha estado pacífico y sido feliz el país por espacio de 16 años, y sus relaciones con la casa reinante de Prusia han contribuido poderosamente al desarrollo de su industria y de su civilización.

En el verano pasado se elevaron, aunque de un modo legal, hasta el trono varias exposiciones pidiendo algunas mudanzas en la organización del cuerpo legislativo restablecido desde 1814, bajo el nombre de *audiencias generales*. A su consecuencia envió el Rey al general Van-Pfuehl en calidad de comisario, y el resultado de su misión fue el haber hecho algunas mejoras reales, tanto respecto á la composición de aquel cuerpo, como á las cualidades necesarias para reemplazar sus individuos, la extensión de la ley electoral, y sus discusiones.

Pero mientras que la mayoría del pueblo manifestaba un sincero reconocimiento á estos nuevos beneficios, comenzó á formarse lentamente una partida de descontentos, la mayor parte de extranjeros, quienes llevados por un lamentable extravío, é incitados acaso por algunos malévolos vecinos, se dirigieron á la ciudad proclamando públicamente y sin rebozo su intención de trastornar el gobierno legítimo. Es digno de notar que los rebeldes no expresaban una queja, un agravio, un voto, porque sabían muy bien que todos sus razonables deseos serian infaliblemente concedidos. Únicamente daban por motivo de sus pasos el que no querían ser prusianos, sino suizos: expresión que probaba la mas completa ignorancia del verdadero estado de los negocios. Un gran número de habitantes de Neufchatel y de Valanguin tomaron inmediatamente las armas para proteger al gobierno contra este ataque. La sangre iba á correr, pero para evitarlo el consejo de Estado contuvo el zelo de estos ciudadanos armados, y empleó otros medios. Desde luego se dirigió á la Dieta federal, con la firme esperanza de que su intervención bastaria para restablecer la tranquilidad, sin necesidad de valerse de las últimas medidas.

No salieron fallidas estas esperanzas, porque la Confederación envió inmediatamente á Neufchatel comisarios, y las tropas federales ocuparon el principado. Por este medio los rebeldes entregaron las armas antes de valerse de ellas, y se volvieron á sus hogares. El palacio que saquearon, y en donde cometieron grandes excesos, y la iglesia inmediata en que se acantonaron y profanaron del modo mas vergonzoso, prueba demasiado el espíritu que los animaba. Los ciudadanos de Valanguin armados para la defensa del gobierno, cuyo número ascendería á unos 1800, volvieron también á seguir sus pacíficas ocupaciones después de haber, sin embargo, renovado espontáneamente y del modo mas solemne el juramento de fidelidad á su Príncipe: acto que hicieron mas sagrado por haberle celebrado á presencia de un ministro del altar, y que confirmaron en una exposición que dirigieron á S. M. llena de respeto, adhesión y del mas acendrado amor.

Habiendo después de esto el consejo de Estado convocado al cuerpo legislativo, verdadero órgano del pueblo, y habiendo llegado con poderes mas amplios el mayor general Van-Pfuehl, quien ya desde su primera misión se habia adquirido la estimación y el amor de todo el país, no cabe duda de que se restablecerá bien pronto el orden legal. (Gaceta de Estado de Prusia.)

Idem 15.

Dentro de pocos dias se trasladará el Rey desde Charlottemburgo á esta capital, y residirá en su palacio como antes. El heredero de la corona se vendrá también de Postdam.

Se han hecho importantes comunicaciones diplomáticas con respecto á la suerte futura del reino de Polonia. A pesar de cuantas dificultades se presentan para que se organice sobre el antiguo pie un país que después de una revolución y una guerra ha sido sujetado á la fuerza, serán sin embargo admitidos como bases del restablecimiento de las cosas los tratados subsistentes, y solo se separarán de ellos en ciertas hipótesis.

Ha causado aquí bastante sorpresa el que se haya permitido á los restos del ejército polaco refugiarse en Prusia. Aunque la generosidad del Emperador Nicolas sea bastante notoria, la de nuestro Soberano no le cede en nada. La Prusia, guiada por motivos de humanidad, se impone sacrificios que para lo sucesivo no le pesará.

Se asegura que saldrán de Cracovia las tropas rusas muy pronto como se hayan sosegado enteramente todos los alborotos.

Los asuntos de Neufchatel han obligado al general Pfuehl á hacer otro viaje á la Suiza como plenipotenciario de S. M. No cosa este país de sacar ven-

tajas y utilidades de su unión con la Prusia: todavía no se sabe cómo piensa el gobierno sobre la cuestión de la separación.

PAISES-BAJOS.

Bruselas 22 de Octubre.

En la sesión del 21 el congreso belga ha recibido el proyecto de decreto, por el cual se autoriza al Rey para firmar el tratado propuesto por la Conferencia para la separación de la Holanda y de la Bélgica. Al presentar Mr. de Meulenaere este proyecto de decreto, pronunció un discurso en que demostró que la Bélgica no podia negar su asenso á las últimas proposiciones de la Conferencia. El decreto propuesto á la sanción de la Cámara es este:

"Leopoldo, Rey de los belgas:

"A todos los presentes y venideros salud.

"Con el dictamen de nuestro consejo de ministros encargamos al de Negocios extranjeros presentase á las Cámaras á nombre nuestro el proyecto de ley, cuyo tenor es así:

"Considerando que por sus actas del 15 de Octubre los plenipotenciarios de las cinco grandes Potencias reunidos en conferencia en Londres, decretaron las bases de separación entre la Bélgica y la Holanda, y que el tratado que contiene como declaración de los plenipotenciarios las condiciones finales é irrevocables, es impuesto á la Bélgica y á la Holanda; teniendo presente además el artículo 68 de la Constitución, de comun acuerdo con las Cámaras, hemos decretado y ordenamos lo que sigue:

Artículo único. El Rey está autorizado para concluir y firmar el tratado definitivo de separación entre Bélgica y Holanda decretado el 15 de Octubre de 1831 por los plenipotenciarios de las cinco grandes Potencias reunidos en conferencia en Londres, bajo las cláusulas, condiciones y reservas, segun que S. M. juzgase necesarias y útiles en favor del país.

"Bruselas 21 de Octubre de 1831.—Firmado.—Leopoldo.—Por el Rey: el ministro de Negocios extranjeros, el de la Guerra, el de la Justicia y el de Hacienda, Meulenaere, de Brouckere, Raikens, Cochen."

El Monitor belga publica la Real orden siguiente: "Yo Leopoldo, Rey de los belgas, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

"El Sr. Silvain Van-de-Weyer, nuestro enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Inglaterra, queda nombrado nuestro comisario, para que unido á los individuos que componen nuestro consejo de ministros, presenten á las Cámaras en nuestro nombre el proyecto de ley relativo á los 24 artículos impuestos ó dictados por la Conferencia de Londres, y transmitidos el 16 del presente mes á nuestro dicho comisario."

Se lee en una posdata del Independiente belga, que mañana 23 debe el ejército tomar sus posiciones de guerra hacia las fronteras. Los cuartos batallones de los regimientos de infantería compuestos de las milicias de 1826, y á quienes se ha convocado hace muy pocos dias, se hallan ya bien armados, equipados completamente y dispuestos á reunirse á los cuerpos á que antes pertenecian.

INGLATERRA.

Londres 21 de Octubre.

(Continuación del correo anterior.)

Los principales artículos, segun el Times, del tratado de paz proyectado entre la Holanda y la Bélgica son estos:

La base del convenio es la extensión del territorio que poseía la Holanda en 1790. De consiguiente, conservará toda la orilla izquierda del Escalda. La navegación de este rio se arreglará conforme á los principios del tratado de Viena. La mayor parte de la provincia del Luxemburgo se cede á la Bélgica, pero el Rey de Holanda será indemnizado con una parte de la de Limburgo: continuará siendo Gran Duque de Luxemburgo é individuo de la Confederación germánica. La Holanda queda en posesión de Maestrich, y Amberes será entregada á los belgas después de la ratificación del presente tratado, y en cambio cederán estos á Venloo. De los 27 millones de florines que forman el interes de la deuda se cargará á la Bélgica 8 á 9, y el resto á la Holanda. Los plenipotenciarios han salido ya para obtener de sus respectivas cortes las ratificaciones. (C.)

FRANCIA.

Tolosa 22 de Octubre.

Escriben de Tolon con fecha 17 del presente que se acaba de recibir en este puerto la noticia de que la guarnición de Bona ha sido sorprendida y atacada sin que se lo esperase por un enjambre, por decirlo así, de beduinos, que como lobos carnívoros se han saciado matando con atrocidad á cuantos han caído entre sus manos; y puede asegurarse que sin la actividad, valor y constancia de la tripulación de los buques Adonis y la Criole ni un soldado se hubiera escapado á tan horrible é inhumana carnicería. El comandante de Bona fue muerto precisamente al meter el pie en la embarcación para salvarse y curar las muchas heridas que ya habia recibido. Esta noticia, que se ha sabido por el buque de vapor le Sphing, que en tiempos mas afortunados y felices se conocia con el nombre de Mensajero de buenas noticias, ha producido y causado en Tolon una consternación y un espanto que no es facil pueda darse una justa idea. ¿Y será este el último desastre que tendremos que echar en cara al general Berthezene que tantos otros nos ha causado? ¿Se resolverá en fin á reforzar, como debe, las guarniciones aisladas y sin ningun contacto con el resto del ejército? (Gaceta del Languedoc.)

Paris 24 de Octubre.

(Continuación del correo anterior.)

Hoy se ha divulgado en la bolsa una noticia que puede muy bien complicar los negocios de la Bélgica; y consiste en el retardo que se supone de la parte del congreso belga en admitir los 24 artículos del tratado de paz dictados por la Conferencia de Londres hasta después de mañana, que es el dia en que concluye el armisticio. También han corrido voces de que el ministerio habia resuelto la evacuación de Argel, asegurándose que esta determinación era el resultado de partes recibidas anunciando nuevos desastres, y la situación tan crítica en que se encuentra el ejército de ocupación por los frecuentes ataques de los beduinos. (Cot.)

Por cartas particulares de Bruselas se sabe que el senado se opone mucho mas que la Cámara á toda condicion y á toda proposicion de paz. Algunos de los individuos de este cuerpo han hecho cerca del Rey cuanto ha estado en su poder para empeñar á S. M. á que se declare enemigo de la Conferencia de Londres: todos sus esfuerzos han sido paralizados por los consejos del general Belliard, que no se moverá de aqui hasta que no esté seguro de que las Cámaras han aceptado el último protocolo. (Id.)

En las cartas particulares que se han recibido de Viena con fecha 12 de este mes se dice que el *colera-morbo* es mas espantoso de lejos que de cerca: á lo menos así lo han experimentado los habitantes de aquella capital. Un pueblo religioso, que cree firmemente en Dios, y que con fervor se dirige á él, no teme las plagas y castigos: esta disposicion del alma es el mejor preservativo y el que debian procurar tantos hombres como se dejan seducir por las falsas doctrinas de los filósofos del dia.

Los polacos que habian jugado envidando el todo, le han perdido. Esta es una terrible leccion para los pueblos que se dejan arrastrar á las revoluciones y alborotos por jóvenes atolondrados, cuyo acaloramiento ha costado muy caro y mucha sangre á la nobleza del pais. Los polacos se han hecho infelices y desgraciados ellos mismos: su corazon no desea ya la independencia, ni los que se estan muriendo de hambre sueñan en felicidades quiméricas. La Polonia es una conquista; y para conservarla no confiarán los rusos la defensa á los conquistados. El alma generosa del Emperador Alejandro le hizo cometer esta enorme falta; pero será reparada por el Emperador Nicolas, que no es menos magnánimo que su hermano, pero que juzga con mas tino todo lo que tiene relacion con una alta política. (Id.)

Se lee en un periódico de Bayona titulado la *Centinela liberal* el artículo siguiente:

«Reina, dicen, la mejor y mas perfecta armonía entre los gabinetes de Francia y España; pero al mismo tiempo la *Gaceta oficial* de Madrid insulta al Rey Luis Felipe y la revolucion: los guardacostas de Fernando VII persiguen el pabellon tricolor, el cual es insultado á su vez por el populacho apostólico; y cualquier predicador se toma la libertad de prometer á los realistas que muy pronto llegará el dia en que pasen los Pirineos para destruir en Francia la demagogia y la impiedad.

Estas no son voces vagas: en Pamplona se tiene esto por cierto; y así es que se han puesto pasquines en donde se amenazaba nuestra independencia y nuestra libertad. En dichos pasquines se anuncia á las tropas de la guarnicion que dentro de poco marcharian contra la Francia, y se les recomendaba la mas rigurosa disciplina, porque no iban á conquistar, sino á restaurar.» (1)

#### CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 17 de Octubre.

Jura y toma asiento un diputado. El ministro de Comercio presenta un proyecto de ley para permitir la introduccion y exportacion de cereales bajo cierto derecho. El presidente contesta que la Cámara ha recibido el proyecto; y lo manda imprimir y distribuir á las comisiones.

En seguida se adopta el proyecto de ley relativo á los grados y condecoraciones concedidas desde el dia 20 de Marzo á 2 de Julio de 1813, con la variacion que ha hecho la Cámara de los Pares de poner *retrócedidos* en lugar de *conservados*.

MM. Vatismenil, Vatout, de Grea y Luneau presentan una adiccion relativa á dispensar el tiempo de servicio ó de empleo que se exige para poder ser elevado á la dignidad de Par. Despues de una larga discusion, en que toman parte MM. Vatismenil, Dubois, Merlin y Merilhou, se aprueba la siguiente adiccion de Mr. Merilhou. «Quedan dispensados del tiempo de servicio que se exige por los párrafos 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 14.º, 15.º, 16.º y 17.º los ciudadanos nombrados en el año que dió principio despues de 30 de Julio de 1830 para servir los empleos enuncados en los mismos párrafos.

«Hasta 1.º de Enero de 1837 quedan dispensadas del tiempo que se exige por los párrafos 3.º, 11.º, 12.º, 13.º y 21.º las personas que por eleccion hayan sido nombradas ó confirmadas desde 30 de Julio de 1830, para servir los cargos de que hablan dichos cinco párrafos.»

Mr. Villemain hace la proposicion que sigue: «Para que los mariscales de Francia, los almirantes, tenientes generales y vicealmirantes puedan optar á la dignidad de Par, deberán haber servido en los ejércitos nacionales. Esta aptitud política se pierde por otro cualquier servicio.»

Mr. Berenger pide que la proposicion se divida; MM. Boutet y Las Cases se oponen á la segunda parte de la proposicion, porque perjudicaria á los oficiales franceses que sirven en Bélgica; á los que lo han hecho en los ejércitos de Nápoles, España y otros paises, y al general Lafayette que ha militado en los anglo-americanos.

MM. de Ludre y Odilon-Barrot proponen que se sustituya este párrafo: «No podrán ser Pares los que hayan tomado las armas contra Francia.» Contradice esta propuesta MM. Dubois y Viennet, fundándose en que hay un sin número de militares de mérito que arrebatados por pasiones políticas han hecho armas contra Francia, y arrepentidos de su error han hecho grandes servicios. (Risa. Las miradas se dirijen hácia el banco mas alto del extremo izquierdo.)

Mr. de Lameth, apoya la adiccion, diciendo entre otras cosas: «Señores: en las naciones libres no se perdona el crimen de hacer armas contra su patria. Un oficial ingles que hubiese tomado las armas contra Inglaterra, aunque volviese á ella cincuenta años despues del hecho, no solo no seria elevado á la dignidad de Par, sino que seria ahorcado.» (Risa general.)

Mr. Mauguin: «Nadie vitupera y compadece mas que yo á los que han

tenido la desgracia de tomar las armas contra su patria; pero despues de las grandes conmociones políticas es preciso saber olvidar.... Debemos desentendernos de todo lo hecho antes de 1830...» (Bien, muy bien.)

Mr. Salverte cree que el objeto de la adiccion es establecer el principio de que nadie puede tomar impunemente las armas contra su patria.

Despues de oír á varios diputados, se desecha la adiccion.

Mr. G. de la Rochefoucauld propone que ningun hijo ni hermano de Par pueda ser elevado á dicha dignidad durante la vida de su padre ó de su hermano (risa y murmullo), y solo pueda serlo despues que hayaz pasado diez años cuando menos desde la muerte de su padre ó de su hermano. (Continúa la risa y la conversacion, sin que de lo que dice el orador se perciba mas que las siguientes palabras: «Señores, siendo hermano de un Par, he creído que debia proponer esta adiccion que me cerraba la puerta para ser elevado á aquella dignidad. A mi entender he procedido con generosidad, y mi proposicion me parecia digna de ser admitida; así que, haciéndola, he cumplido con mi deber: vosotros no habeis cumplido con el vuestro porque no me habeis escuchado, y por lo tanto no habeis podido formar juicio de mi propuesta. (Risa.)

Mr. Mosbourg propone que los diputados no puedan ser elevados á la dignidad de Par, durante la legislatura para que hayan sido nombrados, aun cuando por renuncia ú otra causa dejen de pertenecer á la Cámara. Se desecha esta proposicion.

Se aprueban los siguientes párrafos:

«Las antecedentes condiciones se podrán modificar por una ley.

«Los decretos de nombramiento de Par serán individuales, y en ellos se expresarán los servicios y causas que motivan el nombramiento.»

Al poner á votacion el párrafo que trata del número de Pares, se entabla una acalorada discusion acerca del modo con que se ha de votar: toman parte en ella varios diputados; entre ellos Mr. Dupin, que pretende que despues de aprobados los párrafos de un artículo se debe votar sobre todo él. Mr. Lafitte pide se declare si se ha de tomar en consideracion la proposicion de Mr. Dupin, y la Cámara resuelve que no.

Mr. Dupin: «Consta á lo menos que la Cámara ha votado, que es cuanto yo deseaba.»

Mr. de Bricqueville: «Consta que Mr. Dupin sostenia una tonteria.» (Oh! Oh! Exclamaciones.)

La Cámara suspende la discusion, y se levanta la sesion.

#### IDEM.—Sesion del 18.

Continúa la discusion del artículo 23 de la Carta. Mr. Thouvenel propone la adiccion siguiente: «Cuando la Cámara de los Pares deba formar tribunal para los fines que previenen los artículos 27 y 28 de la Carta, no podrán tomar parte en el juicio los Pares nombrados tres meses antes del acta de acusacion, ni los que lo sean despues de ella.» MM. Vatismenil, Berenger y Rambuteau creen que esta proposicion debe tener lugar en la ley de la jurisdiccion de la Cámara de los Pares; Mr. Salverte opina por el contrario, que ahora es cuando debe aprobarse, y Mr. Comte adhiere á este mismo dictamen circuncribiéndolo á los Pares nombrados despues del acta de acusacion; sin embargo, la Cámara no adopta la proposicion.

El párrafo que sigue establece «que el número de Pares es ilimitado.» Mr. Pagés dice que se debe aprobar por varias razones, entre ellas porque de este modo se podrá modificar la mayoría de la Cámara de los Pares, y toda la responsabilidad moral de ella recaerá sobre el Ministerio. La Cámara lo aprueba, así como los dos siguientes.

«La dignidad de Par es vitalicia, y no se trasmite por herencia.

«Los Pares toman asiento entre sí por orden de antigüedad.»

Se desechan dos proposiciones relativas á declarar «que la dignidad de Par es incompatible con los destinos de judicatura, con los empleos de consejero de Estado y de Prefecto, y con los de la casa Real.»

Propone Mr. Mercier «que los Pares no gocen sueldo por esta dignidad.»

MM. C. Dupin y Berenger se oponen á que se admita esta proposicion: el ministro de Cultos observa que adoptándola como la presenta su autor, tendria efecto retroactivo, pues hay muchos Pares que gozan pension en virtud de una ley promulgada en 1829: Mr. Laurence cree que añadiendo al principio la palabra en lo sucesivo, y despues de sueldo, ni dotacion, se puede aprobar la proposicion: MM. Odilon-Barrot y Salverte adhieren á la redaccion que indica Mr. Laurence bajo el supuesto que la Cámara conserva el derecho de revisar la citada ley de 1829. Queda aprobada la adiccion redactada por Mr. Laurence.

Leído el último párrafo del artículo que dice: «El artículo presente se podrá modificar en adelante, con tal que la legislatura que lo haya de revisar reciba este encargo de la que le preceda»: pide la palabra Mr. C. Perier; y en un extenso discurso, despues de recordar la prontitud con que se ha examinado y resuelto la grave cuestion del derecho hereditario, cita el detenimiento y pulso con que en Inglaterra se procede en todo lo que tiene relacion con la ley fundamental. Dice que el párrafo se debe aprobar en los términos que se presenta; porque dejando campo abierto para adoptar las reformas que dicte la experiencia, se dará una prueba de la franqueza con que la Cámara procede, y se quitará todo pretexto para suponer que la mayoría haya sorprendido á la nacion. Que si no se hace esta especificacion respecto al artículo 23, se da motivo á creer que toda la Carta podrá ser modificada; cuando haciendo esta declaracion expresa, por lo tocante al citado artículo, todos los demas quedan exentos de revision. Añade que seria muy sensible que esta declaracion se haga por la otra Cámara; y que emanando de la de los Diputados, se dará á entender que esta no duda que la experiencia confirmará la resolucion que ahora ha tomado.

Observa que habiendo resuelto ya la Cámara que las condiciones que se exigen para poder ser electo Par quedan sujetas á modificacion, parece que no hay razon para privar del mismo beneficio á los demas párrafos del artículo; y concluye diciendo que de este modo se consuma la obra de la constitucion de los poderes en una época en que el gobierno acaba de recibir noticias que aseguran mas que nunca la tranquilidad de Europa (Movimiento general de intereses), y preparan el cumplimiento del deseo que generalmente se manifiesta de un desarmamento que cada dia aparece mas fácil y probable. (Bravos y aplausos.)

Mr. Poultier: ¡Viva el Rey!

(1) Todo esto nos coge de nuevo, porque debe ser falso. Lo que sabíamos era el empeño que de poco tiempo á esta parte se emplea para probar que la *Gaceta* de Madrid insulta, y que toda ella es oficial; pero como fuera imposible lograr la demostracion de estas dos cosas, no habiamos hecho alto en tales manejos: manejos cuyo objeto puramente mercantil conocemos tan bien como el articulista, que en verdad nada tiene de frances mas que una veterana inclinacion. Ciertamente que el modo de impedir que la *Gaceta* traduzca historias políticas, que es lo único que hace respecto á noticias extrangeras, era el darle á toda ella el valor de los actos oficiales, por mas que sea solo una parte la su eta á censura ministerial, y por mas que sea muy diferente el redactor y el dejar correr lo redactado. La existencia de un periódico tal es del todo inconcebible, porque no podría decir de las naciones extrangeras mas que lo que de propósito y formalmente anunciaran al nuestro sus gobiernos, y aun así no se estaria seguro de agrandar á todos.

**Una voz de la izquierda.** Siempre tienen de reserva una noticia telegráfica. Mr. Salverte, contestando á Mr. C. Perier, manifiesta entre otras cosas, que casi todo lo que este ha dicho para demostrar la prontitud con que se ha examinado el art. 23 de la Carta, puede aplicarse á la Carta de 1830 que se revisó en solo un día; y á nadie le ocurrió introducir en ella un artículo que la sujetase á futura modificación: que el sistema inglés no puede compararse con el francés, y mucho menos en la cuestión que hoy se agita: que celebrará se realicen las pacíficas predicciones del Ministro; pero que á su modo de ver no ha debido valerse de ellas para persuadir á la Cámara, pues en este momento solo se trata de la constitución de Francia; y las noticias exteriores vendrán bien al hablar de su seguridad: termina votando contra el artículo.

*En los extremos:* Bien! Bien!

*Una voz del centro:* Mal!

Mr. Tracy pide la palabra; muchos diputados exigen que se cierre la discusión; así lo hace el Presidente, y el párrafo queda desechado casi unánimemente.

La Cámara desecha una proposición de Mr. Marschal relativa á que los hijos de los Pares puedan alegar la posesión del derecho hereditario; y en seguida se pasa á votar sobre el todo del artículo. Durante esta operación reina en la Cámara la mayor agitación; al fin se calma un poco, y la votación nominal ofreció el siguiente resultado: diputados presentes 426; á favor del artículo 386; en contra 40. Queda aprobado el nuevo artículo 23 con las adiciones y enmiendas hechas en las anteriores sesiones, y se levanta la de hoy.

**IDEM.—Sesion del 19.**

Después de tratar de varios asuntos de corto interes, se aprueba el nombramiento de Mr. de Martignac nombrado por el departamento de Lot-y-Garonna.

Se procede á la discusión del proyecto de ley para abrir un crédito de 18 millones de francos á favor del ministerio de Comercio y Obras públicas.

Mr. Voyer d'Argenson se opone á la admisión del proyecto, porque la mayor parte de este dinero se gastará en pago de empleados, ingenieros &c.; y porque el modo de socorrer á las clases laboriosas es imitar las asociaciones que hay en Inglaterra.

Mr. Giraud apoya la ley, y Mr. Comte la contradice, preguntando este qué se hará el año próximo si ocurre igual necesidad; pues si se repite el pedido, quiere decir que se establece en Francia la contribucion de pobres; y si el ministerio cuenta con otros recursos para entonces, mejor será que desde ahora eche mano de ellos: finalmente se opone, porque una vez acostumbrada la población á estos socorros, en adelante sería peligroso privarla de ellos.

Contesta el ministro de Comercio, que el pedido que hoy hace el gobierno no puede llamarse contribucion de pobres, pues esta se emplea en dar socorros sin exigir trabajo, y aquel se destina á reparar, concluir y emprender caminos y canales, que conviene hacer en el momento, y no se pueden postergar sin perjuicio.

Con este motivo hablan varios diputados, entre ellos Mr. Odilon-Barrot, que recuerda los 30 millones concedidos para auxiliar el comercio y la caja de descuentos establecida con el propio objeto, y manifiesta la necesidad de suprimir las fórmulas y requisitos que aburren y disgustan á los capitalistas, que se dedicarían á promover obras capaces de aliviar la suerte infeliz de los jornaleros, mucho mejor que las obras hechas por cuenta del gobierno, que regularmente se convierten en sola utilidad de los encargados de ellas.

Mr. Martignac jurá, y toma asiento como antes en el centro derecho.

Hablan todavía algunos diputados mas, y al fin se cierra la discusión general, para entrar mañana en la de los artículos del proyecto.

**IDEM.—Sesion del 20.**

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se procede á discutir los artículos del proyecto de ley relativo al crédito de 18 millones para obras públicas.

Algunos diputados contradicen los artículos, otros los sostienen, y otros los modifican; al fin se adoptan como los presenta el gobierno los cuatro primeros párrafos, segun los cuales se aplican:

- A los caminos reales, dos millones.
  - A las obras que están á cargo de los departamentos, 3 millones y medio.
  - A empresas de interes general de los departamentos &c., 5000 francos.
  - A las ciudades principales, para obras de utilidad comun, 5 millones.
- Se levanta la sesion.

**ESPAÑA.**

*Madrid 2 de Noviembre.*

*Indice de las Reales órdenes y decretos insertos en este periódico durante el mes anterior.*

Real orden sobre el servicio que deben prestar los Carabineros de costas cuando haya que perseguirse revolucionarios. (*Gaceta núm. 122.*)

Idem sobre arriendo del derecho del jabon. (*Id. núm. 124.*)

Idem sobre quien debe conocer en las instancias de Maestrazgos. (*Id. número 126.*)

Idem sobre los pagos que pueden hacerse en papel de la deuda consolidada. (*Id. núm. 127.*)

Idem sobre pago de débitos de anualidades y vacantes eclesiásticas. (*Id. número 128.*)

Idem sobre la imposición hecha á las herencias. (*Id. núm. 129.*)

Idem sobre géneros procedentes de comisos (*Id.*)

Idem declarando el tiempo que las tropas han de servir destinadas á las islas Filipinas. (*Id. núm. 131.*)

Idem sobre revistas de comisario. (*Id. núm. 133.*)

**BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.**

EFECTOS PÚBLICOS.		CAMBIOS.	
Inscrips. sobre el gran libro al 5 por 100 al cont. 324 din. sin operaciones.	Londres á 90 días 37 1/2 á 38.	Málaga par día.	
Dichas id. al 4 por 100. oo.	Paris id. 16 pap.	Granada 1/2 d.	
Títulos al portador de 5 por 100 al cont. 324; al fin del mes corriente 32 y 32 1/2.	Amsterdam, oo.	Alicante 1/2 id.	
Id. id. de 4. oo.	Hamburgo, oo.	Barcelona 1/2 id.	
Vales consolidados al cont. 294 y 294.	Santander á corto plazo 1/2 b. pap.	Barcelona á pesos fr. 1/2 b.	
Id. no consolid. 84 din sin operaciones.	Bilbao 1/2 b.	Zaragoza 1/2 d.	
Deuda negociada de 5 por 100 á papel 84 id.	Cádiz 1/2 d.	Coruña 1/2 id.	
Id. sin interes 4 1/2 id.	Sevilla 1/2 á 1 id.	Santiago 1/2 id.	

Descuento de letras á 4 por 100 al año.

**ANUNCIOS.**

*Concluye el catálogo de las obras grabadas por varios profesores que se hallan en la calcografía de la imprenta Real, en cuartilla de marca mayor.*

- Retrato de D. Juan Palomino, 2 rs.
- Retrato de D. Rafael Mengs, 2 rs.
- Trece estampas grabadas al agua fuerte de varios pensamientos, por D. Ramon Bayeu, 12 rs.
- La Madre del Divino Redentor, por Brunetti, 6 rs.
- El Salvador del mundo, por el mismo profesor, 6 rs.
- Un Niño Jesus contemplando su pasion y muerte, del mismo, 6 rs.
- S. Pablo apóstol, por Sanz, 4 rs.
- Un Ecce Homo, del Guercino, 6 rs.
- Una Magdalena, por Mateo Cerezo, grabada por D. Manuel Alegre, y un S. Gerónimo por Pereda, cada una á 6 rs.
- Las delicias maternales, á 6 rs.
- Catorce estampas que forman un cuaderno de los cuadros hallados en Tito en pliego de marca mayor y medio pliego de id. y cuartilla, cuyos asuntos son: las dos en pliego, Angelica and Medoro, inventada por Mateini, y grabada por Freschi, y una Virgen en círculo con varios angeles, delineada por Rumsey, y grabada por Sherrin. Seis en medio pliego que representan á Lindore et Eucharis, Pallas et la Victoire, Venus avec une Nymphé. Venus et les amours jouant auprès d'elle. Adonis blessé soutenu par Venus, y Adonis se préparant pour la chasse. Grabadas por Engraved; y las seis restantes son las Musas delineadas por Cipriani, y grabadas por Bettlini, á 8 rs. las primeras, 6 las segundas y 4 las terceras cada una.
- Treinta y cuatro estampas que forman un cuaderno en cuartilla de marca mayor del viaje de Constantinopla. Las veinte y una son vistas de varias mezquitas, fuertes y planos, con inclusion de una carta geográfica, en medio pliego de marca mayor, que representa el viaje que hizo la escuadra española en 1784 y 85 desde Cartagena á Constantinopla, con los derroteros; y las trece restantes de adornos, las 33 á 4 rs. cada una y la carta 6.

Los suscriptores al *compendio de historia universal* de Mr. Anquetil, traducido nuevamente, reformado, aumentado con notas instructivas, é ilustrado con arboles genealógicos, tablas cronológicas, y la pintura histórica de todos las naciones hasta nuestros días, pueden acudir á recoger el tomo 10 y adelantar el importe del 11 á las librerías donde se han suscrito.

Los suscriptores al *compendio elemental de química aplicada á la medicina*, de Mr. Julia Fontenelle, traducido por los señores Lentijo y Sanchez de las Matas, acudirán á recoger el tomo 2.º á la librería de la viuda de Miyar, donde se hallará venal á 44 rs. á la rústica, y en las provincias á 48.

*Principios generales de patología*, deducidas de las causas, naturaleza y variedades de las lesiones orgánicas, ó sea *Compendio de anatomia patológica*, por G. Andral, traducido al castellano por D. Justo Azcárra, profesor de medicina en esta corte. Cuando en una ciencia se ha llegado á descubrir el verdadero camino de la ilustración, nada es mas urgente para sus progresos sucesivos, que consolidar las verdades fundamentales que le sirven de base, despojarlas de toda hipótesis, y presentar sencillamente los hechos con el caracter de incertidumbre, verosimilitud ó facilidad con que les haya sancionado la experiencia. Este es el objeto que se ha propuesto Mr. Andral en la presente obra, que divide en dos partes. En la primera comprende todas las lesiones en cinco clases: 1.ª lesiones de circulación; 2.ª de nutrición; 3.ª de secreción; 4.ª lesiones de la sangre; y 5.ª lesiones de la inervación, ó sea de la influencia que los centros nerviosos ejercen en todo acto vital. En la segunda parte considera separadamente en cada aparato las diversas lesiones estudiadas en general en la primera, y segun este orden entra en la discusión profunda y razonada de las cuestiones mas importantes de la medicina, al tratar de las afecciones de los órganos á que se han referido, y á que pertenecen realmente en muchos casos. Tenemos por superfluo recomendar esta excelente obra porque son muchos los que la conocen, y mas los que desean verla publicada en nuestro idioma. Consta esta obra de tres tomos en 4.º, el 2.º y 3.º estarán á fines de Noviembre: los que gusten disfrutarla segun se publiquen los tomos, podrán acudir á tomar el 1.º, pagando 20 rs. en rústica, y dejando seguridad para los siguientes, Madrid librería de Calleja; y 2 rs. mas Barcelona, Pifferrer; Zaragoza, Polo; Pamplona, Longas; Bilbao, García; Burgos, Villanueva; Valladolid, Rodriguez; Santiago, Rey Romero; Lugo, Pujol; Coruña, Calvete; Oviedo, Longoria; Salamanca, Blanco; Sevilla, Hidalgo; Cádiz, Hortal; Valencia, Cabrerizo; Granada, Aguilár, y Málaga, viuda de Aguilár.

*Observaciones sobre la eficacia de la semilla de mostaza blanca* en las afecciones del hígado, de los órganos internos, y del sistema nervioso; y sobre las precauciones generales que deben tomarse para conservar la salud y la vida. Por Carlos Turner Crooke, médico consultor, y cirujano en Cheltenham; traducido del inglés al francés y de este al castellano: un tomo en 8.º, á 8 rs. en rústica y 10 en pasta. Se vende en Madrid en la librería de Sojo, y en las provincias en las principales librerías, con aumento de un real mas por razon de portes.

*El Propagador de los conocimientos útiles*, por D. José Luis Casaseca, profesor en el Real Conservatorio de Madrid; el 4.º núm. con que se completa el tomo primero, un cuaderno en 8.º á la rústica á 4 rs., y los 4 números ó tomo primero á 16, se hallarán venales en la librería de la viuda de Miyar.

*Gramática elemental de la lengua castellana*, por D. Jacobo Sagueniza: un tomo en 8.º Este compendio no es una copia de las demas gramáticas, sino que está fundado en un sistema nuevo que explica mas claramente los fenómenos de nuestra lengua. Se vende en la librería de Sojo á 4 rs. en rústica y 6 en pasta.

*Continuación de los apologistas á la religion* grabada por sus enemigos como amigos, escrita en frances por Mr. Merault, vicario general del obispado de Orleans, y director de su seminario, traducida por el R. P. M. Fr. Josef de la Canal, agustino calzado y continuador de la España sagrada: un tomo en 8.º prolongado. Dos partes contiene esta obra: en la primera se presenta la religion como amable: en la segunda como demostrable por sus principios de credibilidad. Se vende en la librería de Sojo á 18 rs. en rústica y 20 en pasta.

*Colección de cuarenta ejercicios ó estudios progresivos de vocalización* con algunas observaciones sobre el canto y la parte orgánica y material de la voz. Dedicada á la Serma. Sra. Doña Luisa Carlota, Infanta de España, por D. Mariano Rodriguez de Ledesma. Se hallará en el almacén de música de D. Josef Leon á 100 rs., cada ejemplar.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Rianza, provincia de Segovia; su dotacion es de 6600 rs. pagados por tercios por su ayuntamiento: dicha villa consta de 60 vecinos; además puede ajustarse con los ayuntamientos de los pueblos de Gozmenarro, Cincovillas, Alquite, Martínmuñoz y Riofrio, distantes el que mas un legua. Los pretendientes dirigirán sus memoriales, francos de porte, al procurador síndico general de la misma hasta el 9 de Diciembre próximo.